Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA No 2022-00189
DEMANDANTE: AURORA MURCIA DE MONTERO
DEMANDADO: H.I. DE AGUSTIN MURCIA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Sutatausa, septiembre veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022)

Se encuentran las diligencias al despacho con el fin de calificar la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por señora AURORA MURCIA DE MONTERO en contra de Herederos Indeterminados de AGUSTIN MURCIA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS, pero se observa que de manera errónea por secretaría se le dio ingreso y se radicó la misma, cuando según el poder, demanda y anexos el inmueble objeto de usucapión se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Carmen de Carupa - Cundinamarca, careciendo éste despacho de competencia para conocer del proceso, por lo que de conformidad con el Art. 90 inciso 2º del C. G. P. se procederá a rechazarla disponiéndose su envío al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa por competencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por señora AURORA MURCIA DE MONTERO en contra de Herederos Indeterminados de AGUSTIN MURCIA AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el envío de la demanda y anexos por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 033**
fijado hoy 26 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Del Pilar Nova Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d25219dd70e6e7f97ac837691c46b2f1c7a0f2e1e43b65fbbabec9ea4f5997**

Documento generado en 23/09/2022 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica